

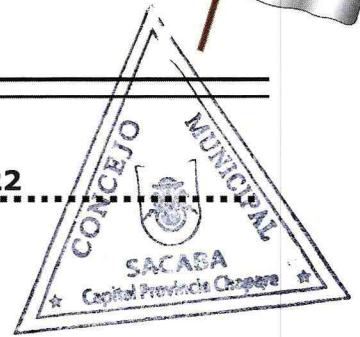


# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 321/2022



EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

DECRETA:

## “LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLANO SECTORIAL P-32 DE LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE SACABA”

**ARTÍCULO 1.- (OBJETO)** La presente Ley Municipal, tiene por objeto aprobar el **PLANO SECTORIAL P-32** de la Jurisdicción Municipal de Sacaba, Provincia Chapare, del Departamento de Cochabamba; que contempla modificaciones y ajustes al Plan Director Urbano (PDU) de Sacaba, aprobado por Ley Municipal N° 103/ 2017 modificada en la Ley Municipal No. 131/2018.

**ARTÍCULO 2.- (FINALIDAD)** La Ley Municipal tiene por finalidad consolidar los ajustes aprobados por el Concejo Municipal acordes a la planificación territorial establecida en el instrumento técnico legal de Planificación Territorial y de Desarrollo Urbano que precisa la Zonificación del Uso de Suelo del Área Urbana de Sacaba, Categorización de Vías y la Estructuración Vial del Área Urbana Plan Director Urbano (PDU) de Sacaba, aprobado por Ley Municipal N° 103/ 2017 modificada en la Ley Municipal No. 131/2018.

**ARTÍCULO 3.- (PRINCIPIOS)** Los siguientes principios han sido recogidos por la presente Ley son los siguientes:

**a) Bien Común.-** La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas.

**b) Autonomía.-** Es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la ley.

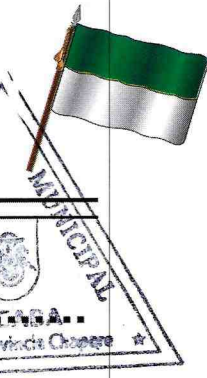
**c) Planificación Territorial de Desarrollo Integral.** Los Gobiernos de las Entidades Territoriales Autónomas serán responsables de la planificación territorial del desarrollo integral que se realiza en su jurisdicción territorial con participación de los actores sociales según corresponda.





# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N.º 321/2022

d) **Legalidad y presunción de Legitimidad.** - Las actuaciones de la administración pública por estar sometidas plenamente a la ley se presumen legítimas.

**ARTÍCULO 4.- (DELIMITACION DEL PLANO SECTORIAL)** El plano sectorial P-32, se encuentra delimitado de acuerdo a vértices, descritos en Coordenadas UTM, sistema de referencia WGS 84, Zona 19K; con la siguiente descripción numérica y literal:

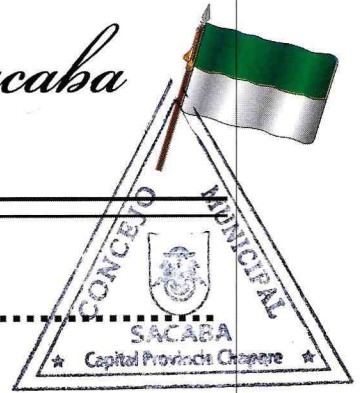
VTCE	NUMERAL		LITERAL	
	X (ESTE)	Y (NORTE)	X (ESTE)	Y (NORTE)
024	813419	8072725	Ochocientos trece mil cuatrocientos diecinueve	Ocho millones setenta y dos mil setecientos veinticinco
023	813678	8072629	Ochocientos trece mil seiscientos setenta y ocho	Ocho millones setenta y dos mil seiscientos veintinueve
022	814117	8072332	Ochocientos catorce mil ciento diecisiete	Ocho millones setenta y dos mil trescientos treinta y dos
021	814247	8072402	Ochocientos catorce mil doscientos cuarenta y siete	Ocho millones setenta y dos mil cuatrocientos dos
020	814326	8072386	Ochocientos catorce mil trescientos veintiséis	Ocho millones setenta y dos mil trescientos ochenta y seis
019	814400	8072346	Ochocientos catorce mil cuatrocientos	Ocho millones setenta y dos mil trescientos cuarenta y seis
018	814458	8072385	Ochocientos catorce mil cuatrocientos cincuenta y ocho	Ocho millones setenta y dos mil trescientos ochenta y cinco
017	814590	8072258	Ochocientos catorce mil quinientos noventa	Ocho millones setenta y dos mil doscientos cincuenta y ocho
016	814643	8072270	Ochocientos catorce mil seiscientos cuarenta y tres	Ocho millones setenta y dos mil doscientos setenta
011	814694	8072330	Ochocientos catorce mil seiscientos noventa y cuatro	Ocho millones setenta y dos mil trescientos treinta
355	814769	8072284	Ochocientos catorce mil setecientos sesenta y nueve	Ocho millones setenta y dos mil doscientos ochenta y cuatro
354	814977	8072280	Ochocientos catorce mil novecientos setenta y siete	Ocho millones setenta y dos mil doscientos ochenta
353	815147	8072323	Ochocientos quince mil ciento cuarenta y siete	Ocho millones setenta y dos mil trescientos veintitrés
352	815170	8072259	Ochocientos quince mil ciento setenta	Ocho millones setenta y dos mil doscientos cincuenta y nueve
351	815239	8072211	Ochocientos quince mil doscientos treinta y nueve	Ocho millones setenta y dos mil doscientos once
350	815259	8072145	Ochocientos quince mil doscientos cincuenta y nueve	Ocho millones setenta y dos mil ciento cuarenta y cinco
587	816448	8071564	Ochocientos dieciséis mil cuatrocientos cuarenta y ocho	Ocho millones setenta y un mil quinientos sesenta y cuatro
588	816476	8071629	Ochocientos dieciséis mil cuatrocientos setenta y seis	Ocho millones setenta y un mil seiscientos veintinueve
589	816787	8071481	Ochocientos dieciséis mil setecientos ochenta y siete	Ocho millones setenta y un mil cuatrocientos ochenta y uno
590	816764	8071416	Ochocientos dieciséis mil setecientos sesenta y cuatro	Ocho millones setenta y un mil cuatrocientos dieciséis
591	816887	8071293	Ochocientos dieciséis mil ochocientos ochenta y siete	Ocho millones setenta y un mil doscientos noventa y tres
592	816947	8071198	Ochocientos dieciséis mil novecientos cuarenta y siete	Ocho millones setenta y un mil ciento noventa y ocho
593	816952	8071068	Ochocientos dieciséis mil novecientos cincuenta y dos	Ocho millones setenta y un mil sesenta y ocho
594	816797	8071138	Ochocientos dieciséis mil setecientos noventa y siete	Ocho millones setenta y un mil ciento treinta y ocho
595	816717	8071000	Ochocientos dieciséis mil setecientos diecisiete	Ocho millones setenta y un mil
596	815085	8071355	Ochocientos quince mil ochenta y cinco	Ocho millones setenta y un mil trescientos cincuenta y cinco
562	814079	8071669	Ochocientos catorce mil setenta y nueve	Ocho millones setenta y un mil seiscientos sesenta y nueve





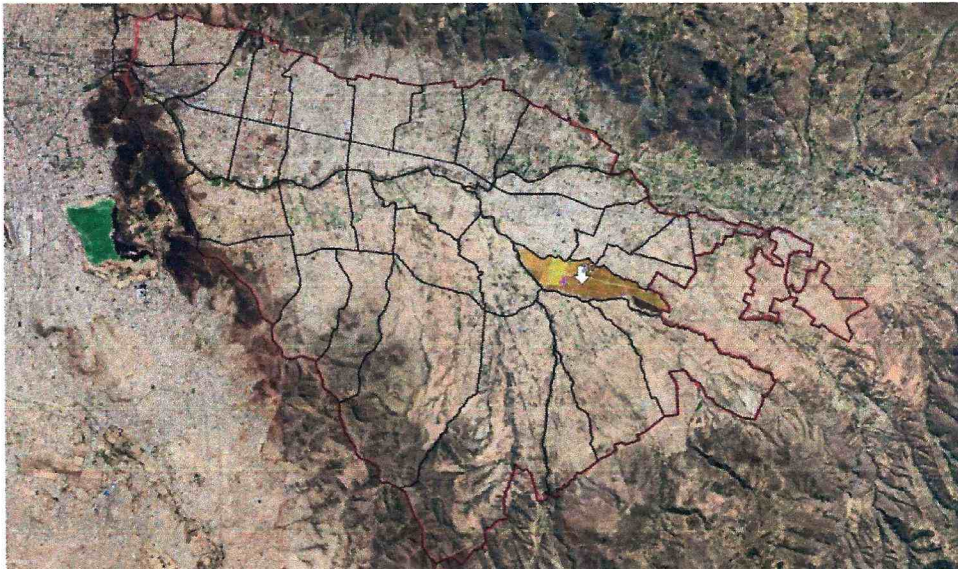
# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N.º 321/2022

## UBICACIÓN ESPACIAL – PLANO SECTORIAL P-32



El Plano Sectorial P-32 corresponde al Distrito de Lava Lava y esta delimitada por arcifinios naturales y físicos sus colindancias son **al Norte** con Torrentera Huaychamayu, **al Sud** con el Rio Canal Mayu, **al Este** con áreas rurales del municipio de Sacaba y **al Oeste** con el Rio Canal Mayu, esta delimitación no define límites de organizaciones sociales y tampoco define límites de Distritos.

**ARTÍCULO 5.- (DE LA DOCUMENTACIÓN)** Los informes legales y técnicos, que hacen al Plano Sectorial P-32 forman parte indisoluble de la presente Ley Municipal, así como las notificaciones, actas y/o acuerdos debidamente suscritos y consensuados con las organizaciones sociales y/o propietarios mismos que serán utilizados por el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba como respaldo del presente instrumento de Planificación Territorial para la consolidación de la Zonificación del Uso de Suelo, la Categorización de Vías y la Estructuración Vial del Área Urbana de Sacaba, así como la fijación de rasante Municipal.

**ARTÍCULO 6.- (FIJACIÓN DE RASANTE MUNICIPAL) I.** A partir de la aprobación de los planos de lotes que estén contemplados dentro del plan sectorial P-32, el Ejecutivo Municipal debe fijar con precisión la rasante Municipal respetando dichos planos aprobados y en caso de existir afectaciones en estos, deberá ejercerse la expropiación por necesidad y utilidad pública previo cumplimiento de las formalidades legales.

**II.** Asimismo, si hubieren afectaciones en lotes de terreno que no estén aprobados, las mismas podrán ser utilizadas como parte de cesiones, en el porcentaje que se tiene en el Reglamento General de Urbanizaciones.

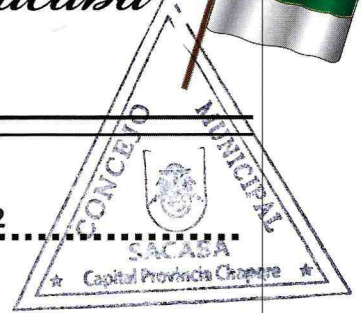
**ARTÍCULO 7.- (GASODUCTOS, POLIDUCTOS Y OLEODUCTOS)** Conforme al informe emitido por YPFB signado con el GOP-GSTG.17.19 con referencia al tendido de gasoductos y oleoductos dando a conocer la ubicación de la red, teniendo identificado





# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



## Ley Municipal N° 321/2022

como franja de seguridad el Oleoducto Carrasco- Cochabamba que atraviesa en la proyección del plano sectorial 32.

**ARTÍCULO 8.- (RIOS, RIACHUELOS Y QUEBRADAS) I.** Se reconocen como franjas de seguridad a fin de evitar riesgos de inundaciones o deslizamientos (áreas no edificables) los ríos, Riachuelos y debidamente identificado en el plano sectorial N°32 que por sus características geomorfológicas, solo podrán ser ajustadas siempre que se cuente con un estudio técnico específico que justifique su modificación.

**II.** En el presente plano sectorial se identifica la torrentera Huaychamayu la misma que tendrá una definición de 25 metros como mínimo en sectores que no exista planos aprobados y también podrá ser sujeta a un estudio técnico específico.

**ARTICULO 9.- (ÁREAS VERDES Y DE EQUIPAMIENTO) I.** Las áreas verdes y de equipamiento que fueron cedidos por la aprobación de los planos de lotes individuales y/o urbanizaciones y que estén graficadas en el Plan Director Urbano (PDU); se mantienen con el mismo uso de suelo respetando su aprobación.

**II.** Las áreas verdes y de equipamiento graficadas en el presente Plano Sectorial, que no son fruto de una aprobación de lote y/o urbanización tienen la calidad de uso mixto del suelo sin embargo si se pretende dar el uso de suelo solo de equipamiento para el emplazamiento de un proyecto, no podrá exceder del 50% de la superficie respetando de esta manera la conservación de los espacios de áreas verdes del municipio en concordancia de los principios de la Ley N°300 Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral Para Vivir Bien, en tal sentido si podrá utilizarse el 100% de la superficie para proyectos destinados al uso de suelo de área verde.

**ARTÍCULO 10.- (DE LAS ÁREAS VERDES Y/O DE EQUIPAMIENTO NO GRAFICADAS)** Las áreas verdes y/o de equipamiento que no estén contemplados en el presente sectorial y que estén siendo utilizados por la Comunidad y/o Sociedad, podrán ser saneadas a través de la declaratoria de bienes municipales siempre que se cumpla con las condiciones legales establecidas y no presenten conflictos de sobre posición de derechos propietarios, en estricto cumplimiento de las normas en vigencia u otros mecanismos legales factibles.

**ARTÍCULO 11.- (EFECTOS SOBRE EL DERECHO PROPIETARIO)** En estricto cumplimiento de las normas vigentes, la presente Ley Municipal en ningún caso, define y menos consolida en favor de terceros ni del Municipio el derecho propietario alguno,

**ARTÍCULO 12.- (MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE PLANOS SECTORIALES) I.** Excepcionalmente se podrá modificar el uso de suelo y la estructuración vial en parte del presente Plano Sectorial, el cual deberá ser aprobado por dos tercios de los miembros del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, para dicho fin el Ejecutivo Municipal deberá fundamentar mediante los informes legales y técnicos respectivos.

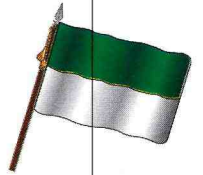
**II.** Este tipo de solicitudes de modificación parcial del plano sectorial serán consideradas por única vez y podrán ser presentadas cuando se concluya la aprobación total de los planos sectoriales y hasta transcurridos un año calendario posterior a la última aprobación.





# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



## Ley Municipal N° 321/2022

**ARTÍCULO 13.- (CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO)** De conformidad al procedimiento legislativo establecido en la Ley N° 482 a partir de su promulgación, la presente Ley será de cumplimiento obligatorio por parte del Ejecutivo Municipal y población del municipio de Sacaba.

### DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

**DISPOSICIÓN ÚNICA.** - Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones Municipales de igual o menor jerarquía, contrarias a la presente Ley Municipal.

### REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del H. Concejo Municipal de Sacaba, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

  
Abg. María Amparo Acosta Peredo

**PRESIDENTE**

**H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA**

  
Lic. Rubén Alvarado Céspedes

**VICEPRESIDENTE**

**H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA**

  
Abg. Edwin Condori Condori

**CONCEJAL SECRETARIO**

**H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA**



  
Karla Villarroel Peredo

**CONCEJAL**

**H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA**

  
Sra. Mónica Biviana Marca Mamani

**CONCEJAL**

**H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA**





# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 321/2022

Sra. María Zulema Tapia Encinas  
**CONCEJAL**  
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Sra. Martina Rojas Flores  
**CONCEJAL**

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

SECRETARÍA MUNICIPAL DE SACABA

Lic. Karla Karina Cardona Rocabado  
**CONCEJAL**  
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



Sr. Adán Mamani Garvizu  
**CONCEJAL**

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



Abg. Wilder Veliz Armas  
**CONCEJAL**  
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Dr. Cristiahn Díaz Prado  
**CONCEJAL**

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

A, 01 de Noviembre de 2022

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como norma Municipal.  
Es dada en el Despacho del Alcalde Municipal de Sacaba, al primer día del mes de noviembre de dos mil veintidós años.



Pedro Gutierrez Vidaurre  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA